

INFORME SECRETARIAL. A Despacho del Señor Juez, informando que el término para que los demandados EPS SOS SA contestaran venció el 12 de enero de 2021 y se presentó escrito de contestación a través de apoderada judicial con llamamientos en garantía a FUNDACIÓN VALLE DEL LILI Y SEGUROS DEL ESTADO. Se deja constancia que NO CORREN LOS TÉRMINOS los días desde el 19 de diciembre de 2020 al 11 de enero de 2021 por temporada de vacaciones. El día 17 de diciembre de 2020 es el día del Poder Judicial. Sírvase proveer. Cali, 17 de febrero de 2021

El secretario,

DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA

Auto #050

Verbal vs Fundación Valle del Lili

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

760013103008-2020-00167-00

En atención al informe secretarial que antecede, el Juzgado, de conformidad con los Artículos 64 al 66 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

PRIMERO. ACEPTAR el LLAMAMIENTO EN GARANTIA, propuesto por los demandados EPS SOS SA a SEGUROS DEL ESTADO.

SEGUNDO. CITAR al llamado en garantía a través de su representante legal o quien haga sus veces, en la forma establecida para el admisorio de la demanda; de conformidad con los Artículos 291 y sgtes del Código General del Proceso, en concordancia con el Artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

TERCERO. CORRER TRASLADO al llamado, por el término de veinte (20) DÍAS, de conformidad con el Artículo 66 del Código General del Proceso.

CUARTO. SI LA NOTIFICACIÓN NO se logra dentro de los seis (6) meses siguientes, el llamamiento será ineficaz.

QUINTO. RECONOCER personería a la Doctora ÁNGELA MARÍA VILLA MEDINA para actuar en nombre y representación del demandado EPS SOS SA en los términos y para los fines expresados en el poder otorgado en el cuaderno principal.

NOTIFIQUESE,



LEONARDO LENIS
JUEZ)

760013103008-2020-00167-00

Eda.

INFORME SECRETARIAL. A Despacho del Señor Juez, informando que el término para que los demandados EPS SOS SA contestaran venció el 12 de enero de 2021 y se presentó escrito de contestación a través de apoderada judicial con llamamientos en garantía a FUNDACIÓN VALLE DEL LILI Y SEGUROS DEL ESTADO. Se deja constancia que NO CORREN LOS TÉRMINOS los días desde el 19 de diciembre de 2020 al 11 de enero de 2021 por temporada de vacaciones. El día 17 de diciembre de 2020 es el día del Poder Judicial. Sírvasse proveer. Cali, 17 de febrero de 2021
El secretario,

DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA

Auto #049

Verbal vs Fundación Valle del Lili

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

760013103008-2020-00167-00

En atención al informe secretarial que antecede, el Juzgado, de conformidad con los Artículos 64 al 66 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

PRIMERO. ACEPTAR el LLAMAMIENTO EN GARANTIA, propuesto por los demandados EPS SOS SA a FUNDACIÓN VALLE DEL LILI.

SEGUNDO. COMO QUIERA QUE EL LLAMADO EN GARANTÍA es demandado en el proceso y se notificó en el cuaderno principal. **SE LE NOTIFICA ESTA PROVIDENCIA POR ESTADO.**

TERCERO. CORRER TRASLADO al llamado, por el término de **VEINTE (20) DÍAS**, de conformidad con el Artículo 66 del Código General del Proceso.

CUARTO. RECONOCER personería a la Doctora **ÁNGELA MARÍA VILLA MEDINA** para actuar en nombre y representación del demandado EPS SOS SA en los términos y para los fines expresados en el poder otorgado en el cuaderno principal.

NOTIFIQUESE.


LEONARDO LENIS
JUEZ

760013103008-2020-00167-00

Eda.

INFORME SECRETARIAL. A Despacho del Señor Juez, informando que el término para que los demandados FUNDACIÓN VALLE DEL LILI contestaran venció el 12 de enero de 2021 y se presentó escrito de contestación a través de apoderada judicial con objeción al juramento estimatorio, excepciones de mérito y llamamiento en garantía a CHUBB SEGUROS COLOMBIA SA. Se deja constancia que NO CORREN LOS TÉRMINOS los días desde el 19 de diciembre de 2020 al 11 de enero de 2021 por temporada de vacaciones. El día 17 de diciembre de 2020 es el día del Poder Judicial. Sírvese proveer. Cali, 17 de febrero de 2021
El secretario,

DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA

Auto #051
Verbal vs Fundación Valle del Lili
JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Cali, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021)
760013103008-2020-00167-00

En atención al informe secretarial que antecede, el Juzgado, de conformidad con los Artículos 64 al 66 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

PRIMERO. ACEPTAR el LLAMAMIENTO EN GARANTIA, propuesto por los demandados FUNDACIÓN VALLE DEL LILI a CHUBB SEGUROS COLOMBIA SA.

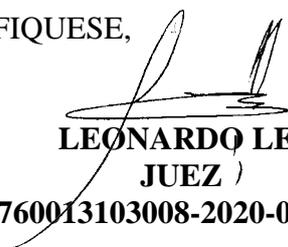
SEGUNDO. CITAR al llamado en garantía a través de su representante legal o quien haga sus veces, en la forma establecida para el admisorio de la demanda; de conformidad con los Artículos 291 y sgtes del Código General del Proceso, en concordancia con el Artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

TERCERO. CORRER TRASLADO al llamado, por el término de veinte (20) DÍAS, de conformidad con el Artículo 66 del Código General del Proceso.

CUARTO. SI LA NOTIFICACIÓN NO se logra dentro de los seis (6) meses siguientes, el llamamiento será ineficaz.

QUINTO. RECONOCER personería a la Doctora LILIANA QUIJANO TELLO para actuar en nombre y representación del demandado FUNDACIÓN VALLE DEL LILI en los términos y para los fines expresados en el poder otorgado en el cuaderno principal.

NOTIFIQUESE,



LEONARDO LENIS
JUEZ)

760013103008-2020-00167-00

Eda.

INFORME SECRETARIAL. A Despacho del Señor Juez, informando que el término para que los demandados contestaran venció el 12 de enero de 2021. EPS SOS presentó escrito de contestación a través de apoderada judicial con excepciones de mérito, objeción al juramento estimatorio y llamamientos en garantía a FUNDACIÓN VALLE DEL LILI Y SEGUROS DEL ESTADO. FUNDACIÓN VALLE DEL LILI presenta contestación con objeción al juramento estimatorio, excepciones de mérito y llamamiento en garantía a CHUBB SEGUROS COLOMBIA SA. MARIA PAULA ECHAVARRIA DAVID presenta contestación a través de apoderado judicial con objeción al juramento estimatorio y excepciones de mérito. LINA MARIA CONGOTE con objeción al juramento estimatorio y excepciones de mérito. Se deja constancia que NO CORREN LOS TÉRMINOS los días desde el 19 de diciembre de 2020 al 11 de enero de 2021 por temporada de vacaciones. El día 17 de diciembre de 2020 es el día del Poder Judicial. Sírvase proveer. Cali, 17 de febrero de 2021
El secretario,

DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA

Verbal vs Fundación Valle del Lili
JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Cali, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021)
760013103008-2020-00167-00

En atención al informe secretarial, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. GLOSAR A LOS autos para que obre y conste la contestación de la demanda presentada por EPS SOS SA con excepciones de mérito, objeción al juramento estimatorio y llamamientos en garantía a FUNDACIÓN VALLE DEL LILI Y SEGUROS DEL ESTADO.

SEGUNDO. RECONOCER personería a la Doctora ÁNGELA MARÍA VILLA MEDINA para actuar en nombre y representación del demandado EPS SOS SA en los términos y para los fines expresados en el poder otorgado.

TERCERO. GLOSAR la contestación en término allegada por los demandados FUNDACIÓN VALLE DEL LILI con excepciones de mérito, objeción al juramento estimatorio y llamamiento en garantía a CHUBB SEGUROS COLOMBIA SA.

CUARTO. RECONOCER personería a la Doctora LILIANA QUIJANO TELLO para actuar en nombre y representación de los demandados FUNDACIÓN VALLE DEL LILI en los términos y para los fines expresados en el poder otorgado.

QUINTO. GLOSAR la contestación allegada por la demandada MARIA PAULA ECHAVARRIA DAVID a través de apoderado judicial con objeción al juramento estimatorio y excepciones de mérito.

SEXTO. GLOSAR el escrito de contestación allegado por la demandada LINA MARIA CONGOTE a través de apoderado judicial con objeción al juramento estimatorio y excepciones de mérito.

SÉPTIMO. UNA VEZ se notifiquen los llamados en garantía se dará trámite a las excepciones de mérito y a la objeción al juramento estimatorio propuestas.

NOTIFÍQUESE,


LEONARDO LENIS
JUEZ)

760013103008-2020-00167-00

Eda.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
CALI VALLE**

**NOTIFICACIÓN DECRETO 806 DE 2020
PROCESO VERBAL**

DEMANDADOS	FUNDACIÓN VALLE DEL LILI; EPS S.O.S. S.A.; LINA MARÍA CONGOTE ARANGO y MARÍA PAULA ECHAVARRIA.
PROVIDENCIA NOTIFICADA	AUTO ADMISORIO DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2020
ENVIO NOTIFICACIÓN AL CORREO	17 DE NOVIEMBRE DE 2020
FECHA NOTIFICACIÓN	18 Y 19 DE NOVIEMBRE DE 2020
20 DÍAS PARA CONTESTAR Y EXCEPCIONAR	20, 23, 24, 25, 26, 27 Y 30 DE NOVIEMBRE; 1, 2, 3, 4, 7, 9, 10, 11, 14, 15, 16 Y 18 DE DICIEMBRE DE 2020 Y 12 DE ENERO DE 2021.

Nota. No se corre término los días 21, 22, 28 Y 29 DE NOVIEMBRE; 5, 6, 8, 12 Y 13 DE DICIEMBRE DE 2020. (Sábados, domingos y festivo).

Se deja constancia que NO CORREN LOS TÉRMINOS los días desde el 19 de diciembre de 2020 al 11 de enero de 2021 por temporada de vacaciones. El día 17 de diciembre de 2020 es el día del Poder Judicial.

DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA
SECRETARIO

RAD. 2020-00167-00